130.22.10

ESTUDIO PREVIO

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN:	26 de enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.07 Fortalecimiento SG SST
CERTIFICADO DE DISPONILIDAD PRESUPUESTAL	2026000008
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	$51.019.600.00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Contraloría, debe cumplir con la normatividad, la protección y promoción de la salud de los funcionarios, tal como lo indica la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 que obligan a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional.

Para el cumplimiento de dicho requerimiento, se hace necesario la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG -SST, basado en el ciclo PHVA, integrado con Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO9001:2015.

El Decreto 1072 de 2015, define la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema

La Resolución 0312 de 2019, *"por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST"*, señala que las entidades con más de 11 y hasta 50 trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III, deben cumplir con los siguientes estándares mínimos con el fin de proteger la salud y seguridad de los trabajadores:

1. Asignar una persona que diseñe el SG-SST
2. Asignación de recursos para el SG-SST
3. Afiliación al sistema de seguridad integral
4. Conformación y funcionamiento del COPASST
5. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral
6. Programa de capacitación
7. Política de seguridad y salud en el trabajo
8. Plan anual de trabajo
9. Archivo y retención documental del SG-SST
10. Descripción demográfica y condiciones de salud

11. Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud
12. Evaluaciones medicas ocupacionales
13. Restricciones y recomendaciones médicas laborales
14. Reportes de accidentes y enfermedades laborales
15. Investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sea diagnosticadas laborales
16. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos
17. Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
18. Entrega de elementos de protección personal -EPP, y capacitación en el uso adecuado
19. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
20. Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
21. Revisión por la alta dirección.

La mencionada resolución en el artículo 26 hace referencia a la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST: *"Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año,".*

La implementación de los Estándares Mínimos no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales. La entidad debe garantizar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como la protección y promoción de la salud, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, en el ciclo PHVA. Se deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, los cuales se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique.

Los resultados obtenidos en el SG-SST durante el año anterior (2024) cumplen con las necesidades globales del ente de control en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que tiene alcance a todos los servidores, independiente de su forma de vinculación, a todas las actividades y la intervención de sus riesgos.

Conforme a los resultados de eficacia del sistema, y de la autoevaluación de estándares mínimos, como empleador, corresponde elaborar el plan de mejora, formular y ejecutar el plan anual del Sistema de Gestión de SST para el año 2025 e implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para intervenir la accidentalidad, el cumplimiento de los indicadores, diagnóstico de condiciones de salud, programas de gestión y vigilancia epidemiológica, plan de emergencias, y revisión por la dirección, entre otros.

Se concluye que, existe la obligatoriedad de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de SST anualmente y a los estándares mínimos para proteger la seguridad y Salud de los funcionarios de la Contraloría Departamental, según Decreto 1072 de 2015, Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad aplicable en riesgos laborales.

Por lo anterior, la Contraloría requiere de la contratación de un Profesional en SST, o Profesional con especialización que, cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST y curso de capacitación virtual de 50 horas, quien será el encargado de la actualización, implementación y ejecución del SGSST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

3. DEFINICIÓN TECNICA

3.1. Objeto por contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.2. Descripción de las Actividades Por Desarrollar para la Ejecución del Objeto contractual.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1) Definir del plan de mejora (plan de anual de trabajo en SST y demás documentos) para cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, de los requisitos exigidos en el Decreto Nro. 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas aplicables.

2) Ejecutar los planes, programas y demás acciones para cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y la gestión de los riesgos y peligros presentes en la entidad.

3) Definir y llevar el registro de los indicadores de cumplimiento del SG-SST, así como los establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

4) Realizar el seguimiento a las condiciones de salud de los funcionarias mediante la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y demás actividades de medicina del trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

5) Apoyar con el reporte e investigación de todos los accidentes y enfermedades laborales. De igual forma, reportar al Ministerio de Trabajo cualquier eventualidad sobre enfermedad laboral o accidente grave o mortal según la normatividad.

6) Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, vehículos y herramientas.

7) Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.

8) Realizar el seguimiento, ejecución y socialización de los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9) Apoyar y asesorar a los funcionarios, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y alta dirección del ente de control, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas del SG-SST.

10) Acompañar las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten el ente de control para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11) Realizar acompañamiento a la alta dirección en la revisión de anual del SG-SST.

12) Alimentar el archivo documental del SG-SST y registros (evidencias) de su implementación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

13) Realizar anualmente la Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborar, socializar y aplicar el plan de mejoramiento conforme al resultado.

14) Las demás actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio y que guarden relación directa con el objeto contractual.

3.3. Obligaciones del Contratista

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4) Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5) Atender las observaciones del Supervisor.
6) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

3.4 Obligaciones de la Contraloría.

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.5 Plan de adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plán de Adquisiciones de Bienes y servicios de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.007 de fecha 15 de enero de 2026.

A continuación, se relacionan los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. Especificaciones técnicas.

En la selección del contratista se tendrá en consideración el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y contratos anteriores ejecutados, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025.

Para el desarrollo del objeto contractual, la Contraloría requiere de Profesional en SST, con especialización, que cuente con licencia vigente en SST, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

4.2. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector.

Para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal profesional, tecnólogo y técnico que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple. (Ver Anexo 2).

4.3. Soporte Económico

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025, *"por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. (Ver anexo 1).

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.3, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960), por un periodo de diez (10) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS. MCTE ($51.019.600), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

4.4. Forma de pago

La Contraloría pagará al contratista el valor del presente contrato mediante diez (10) actas mensuales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960), cada una, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, factura o cuenta de cobro y soportes del pago de seguridad social en los términos, condiciones y porcentajes que consagra la normatividad vigente que regula la materia. Para el pago final, adicionalmente se requiere presentar el acta de liquidación suscrita por las partes.

4.5. Soportes Legales

Las normas que deben soportar el presente proceso contractual son las siguientes

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1499 de 2017
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021.
- Resolución 116 de 2024, *"por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Casanare"*.
- Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025.

4.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000008 con cargo al rubro

presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Fortalecimiento SG SST, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.019.600).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Fundamentos jurídicos

La Contraloría Departamental de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: El literal h) del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. –Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2. Criterios para la Invitación

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley. El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección obedecen a la capacidad del contratista de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

5.3. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlos: Mapa de riesgos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6° del artículo 2.2,1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver Matriz de riesgos **Anexo No. 3).**

6. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de las garantías que, en la contratación directa, por tanto, en el presente proceso no se exigirán

7. SUPERVISION:

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la directora Administrativa de la Contraloría Departamental de Casanare, o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Yopal, en las oficinas del ente de control, ubicadas en la Calle 9 No. 19 -58 piso 2.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del acta del acta de inicio.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

130.22.10

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025, "*por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*", así:

NIVEL	CATEGORIA	PERFIL	VLR HONORARIOS
PROFESIONAL	3	Una persona natural, Profesional en SST, con especialización, que cuente con licencia vigente en SST, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.	$ 5.101.960
PLAZO EN MESES		10 MESES	$ 51.019.600, oo

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.3, por tanto, se determinan honorarios mensuales de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960), por un periodo de diez (10) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.019.600), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

130.22.10

Anexo Nº 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, la Contraloría Departamental de Casanare, en el presente documento procede a estructurar el análisis económico del sector, para contratar una persona natural o jurídica, que reúna las condiciones para desarrollar el objeto contractual antes señalado.

El presente estudio se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector – versión "*GEES Versión 2 24 de junio 2022*". Este análisis como lo ha recomendado la mencionada Entidad debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para el caso de Contratación Directa, de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente, en la guía mencionada, en el presente Análisis del Sector, se desarrollan los anteriores temas, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su valor, plazo y forma de pago.

Los contratos de prestación de servicios son los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no se pueden realizar con personal de planta o que requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL SECTOR

El presente estudio corresponde al sector de Servicios Profesionales en la modalidad de contratación directa; contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales están encaminados a apoyar la gestión y el fortalecimiento institucional de la Entidad.

Los procesos de contratación implican para el Ente de Control, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública y de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública

pueda adquirir servicios de excelente calidad y de igual forma, que haya una garantía de que quien los provee, tenga la capacidad, la idoneidad y la experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del Plan Estratégico Institucional.

El mercado de la prestación de servicios técnicos y profesionales es muy amplio y abarca prácticamente todas las profesiones y todos los conocimientos profesionales y técnicos, de manera que prácticamente toda invitación en estos niveles encuentra bastante eco en el mercado laboral.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

Históricamente el Estado, las empresas comerciales e industriales y el sector empresarial privado han requerido de la prestación de servicios profesionales y técnicos por diversidad de razones. Puede ser porque las plantas de personal carecen de los técnicos o profesionales para determinadas labores, puede ser porque surjan actividades especializadas o técnicas en determinados periodos del año, o porque la propia competitividad y el mercado requieren de actividades especializadas, y que, al no contar con el personal requerido, la Entidades se ven en la necesidad de optar por un contrato de prestación de servicios profesionales, que les garantice la contratación de un profesional idóneo.

Por lo anterior, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado; por tanto la determinación del perfil del contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el profesional, que la Contraloría decida invitar para presentar oferta.

Para el desarrollo del objeto contractual, la Contraloría Departamental de Casanare requiere de Profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de al menos dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.1 Perfil Requerido

De acuerdo con la necesidad que se describe y teniendo en cuenta que la planta de personal del Ente de Control no dispone del personal suficiente, se hace necesario contratar una Persona natural Profesional en SST, con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de al menos cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.2. Experiencia Requerida

Experiencia: dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.3. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	80111620

3. ASPECTOS REGULATORIOS

Para el presente proceso, la modalidad de selección que procede es la contratación directa, de conformidad con la siguiente normativa:

El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario":*

De otro lado, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)."*

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025, "*por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No. 3, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960).

2.1 Demanda - Gasto Histórico

El procedimiento de apoyarse en profesionales idóneos para la ejecución de trabajos especializados ha sido utilizado en el Ente de Control, en varias oportunidades durante los años anteriores, y en diversas profesiones. En general, siempre se ha establecido una escala de honorarios acorde con los emolumentos similares establecidos por otras entidades, en particular por la Gobernación de Casanare.

La experiencia, con la ejecución de tales contratados ha sido satisfactoria, y las labores encomendadas han sido desarrolladas en forma eficiente y han contribuido al desarrollo de los diferentes programas que la Entidad se ha comprometido con su labor misional.

2.2 Adquisición Otras Entidades

En General, las entidades del estado han utilizado la figura de prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de cada una de ellas, con el propósito de cumplir cabalmente con los objetivos y metas propuestas en sus Planes Estratégicos.

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los servicios técnicos y profesionales, mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es una actividad bastante generalizada, la cual se usa para suplir la falta de personal para desarrollar actividades puntuales y lograr así el cumplimiento a las diferentes competencias asignadas a la Entidad.

El mercado colombiano cuenta con una amplia gama de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y territorial, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por este. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitan la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Los resultados no solo en la Contraloría sino en las demás entidades, han sido favorables, si se tiene en cuenta que las diferentes personas contratadas, han desarrollado de manera eficiente las actividades y exigencias establecidas en los contratos, demostrando conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar las actividades encomendadas.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes de los procesos realizados a nivel local, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las condiciones necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

ANEXO No.3 MATRIZ DE RIESGOS 130.22.10

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE .

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
													Impacto							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Potencial de incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Contraloría Departamental de Casanare	En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el desembolso previo realización de las actividades de acuerdo al cronograma de trabajo	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación del informe de actividades	Para el pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las actividades y solo una vez verificado puede aprobar la cuenta	mensual

PROBABILIDAD	
CATEGORI	VALOR
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

IMPACTO	
CATEGORIA	VALORA
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

CATEGORIA RIESGO	
CALIFICACION	PRIORIDAD
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa